



Resolución Directoral

N° 384 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de noviembre del 2021

VISTO:

El informe N° 736-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 016-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM/LYME, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con





Resolución Directoral

N° 384 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de noviembre del 2021

Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y consolida la ejecución de guardias hospitalarias realizadas por servidores asistenciales correspondiente al mes de julio, agosto y setiembre del 2021, que oportunamente no fueron consideradas, a quienes le corresponde otorgarle el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente a los meses julio, Agosto y setiembre del 2021; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de noviembre del 2021, por el importe total de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES (S/ 7,379.53); al personal según detalle:

REINTEGRO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS REALIZADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAEN								
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	PERIODO REINTEGRO 2021			TOTAL
					JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
01	QUIROZ PEDEMONTTE LUZ ANTONIA	ENFERMERA/O	27743006	ENF-10	87.65		116.87	204.52
02	CHILCON CALLE MARIA FATIMA	ENFERMERA/O	27715556	ENF-10		29.22	233.74	262.96
03	MESONES CAMPOVERDE PATRICIA	ENFERMERA/O	41978389	ENF-10		29.22	204.52	233.74
04	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	ENFERMERA/O	27721546	ENF-10		29.22		29.22
05	GONZA CASTILLO SANTOS IGNACIO	ENFERMERA/O	80151419	ENF-10			116.87	116.87
06	ROJAS CABRALES JULY AMELIA	ENFERMERA/O	42472105	ENF-10			204.52	204.52
07	BECERRA AREVALO LILIANA YOVANI	ENFERMERA/O	27741925	ENF-10			87.65	87.65
08	SANCHEZ CARRANZA ANITA	ENFERMERA/O	40990546	ENF-10			116.87	116.87
09	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	ENFERMERA/O	27721546	ENF-10			1285.57	1,285.57
10	GUERRERO QUIÑONES LEYDER	ENFERMERA/O	27996133	ENF-11			1320.75	1,320.75
11	TANTALEAN TROYES CARMELA	ENFERMERA/O	27674742	ENF-11			1110.66	1,110.66
12	TORRES SANCHEZ MARCOS ANTONIO	TECNOLOGO MEDICO	16727373	OPS-I			788.87	788.87
13	VASQUEZ SIRLOPU MARIA LUCRECIA AURO	TECNOLOGO MEDICO	17610042	TM-1			818.08	818.08
14	OCUPA FLORES FRANCISCO	AUX. DE ENFERMERIA	27702581	SAD			370.24	370.24
15	DELGADO QUIROZ FAUSTO	TEC. EN ENFERMERIA	27746608	5TB			312.14	312.14
16	CASTRO MORALES SARA MARLENY	OBSTETRIZ IV	16521190	OBS-I			116.87	116.87
TOTAL A PAGAR S/.								7,379.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Cajamarca
 Dirección Regional de Salud
 Hospital General de Jaén
 Diana Mercedes Bolívar Joo
 Patóloga Clínica
 Directora Ejecutiva